

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 257 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), con base en lo que establece la literal i) del Artículo 13), del Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, emitió Resolución contenida en el punto Quinto del Acta número 07-2015 de fecha 13 de julio de 2015, y aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 599 del 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 336 del 14 diciembre de 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000)**, originado de los recursos siguientes:





Hoja número 2 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), por el monto de Q8,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,000,000</u></b>
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>8,000,000</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>8,000,000</u></b>
10	De la Administración Central	8,000,000

**RESUMEN**

<b>TOTAL:</b>	<b><u>8,000,000</u></b>
INGRESOS CORRIENTES	8,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,000,000</u></b>
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	8,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>8,000,000</u></b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>8,000,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>5,132,134</u></b>
011	Personal permanente	3,774,600
	Complemento por calidad profesional al personal permanente	54,000

Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección Técnica  
del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección Técnica  
del Presupuesto



Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), por el monto de Q8,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
015	Complementos específicos al personal permanente	63,000
051	Aporte patronal al IGSS	415,234
061	Dietas	192,000
071	Aguinaldo	314,550
072	Bonificación anual (Bono 14)	314,550
073	Bono vacacional	4,200
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>2,743,532</u></b>
111	Energía eléctrica	24,000
113	Telefonía	80,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	516,600
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	11,500
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	2,000,732
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	72,000
199	Otros servicios no personales	12,500
	Resumen de otros renglones del grupo	26,200
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>104,334</u></b>
211	Alimentos para personas	24,478
241	Papel de escritorio	39,250
262	Combustibles y lubricantes	6,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	17,500
291	Útiles de oficina	16,056
	Resumen de otros renglones del grupo	1,050
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>20,000</u></b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	20,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>8,000,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	8,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie) o el órgano superior de la Institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 7. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 8. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 10. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrá avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 11. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Dorval Carías*  
Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Dirección Técnica del Presupuesto  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Guatemala, C. A.



*Lic. José Roberto Hernández Guzmán*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

